

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 113-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Simón Bolívar Calcaño Javier, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 113-05

VISTOS el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 16 de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, mediante el cual el primero traspassa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 632.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.11, de la

Manzana No.4152), ubicado en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$442,491.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.575

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en la calle 16 de Julio No. 17, del sector de Bella Vista, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 128212, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 632.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.11, de la Manzana No.4152), ubicada en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 7, 8 y 9; Al Este, Solar No.10; Al Sur, calle 16 de Julio; y al Oeste, Solar No. 12”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$442,491.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ORO), o sea a razón de 700.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$132,747.30 (CIENTO TREINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 30/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 13306 de fecha 11 de enero de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea la cantidad de RD\$309,743.30 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 73/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$2,894.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,894.90 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 90/00).

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insulto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés anual y se establecen por medio del mismo en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$309,743.30 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 30/00) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER,
Comprador

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER,** son las que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

José González Espinosa,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 114-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Peña Ferreras, sobre la venta de un apartamento en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 114-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MANUEL ANTONIO PEÑA FERRERAS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administración General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, de una parte, y de la otra parte, el señor **MANUEL ANTONIO PEÑA FERRERAS**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento vivienda, marcado con el No.5-2 del Edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de febrero, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$34,000.00, que copiado a la letra dice así: